

FUSIÓN POR ABSORCIÓN (8)

En la reunión del 13 de julio de la Mesa Negociadora, la Empresa respondió punto por punto al protocolo que de forma unitaria presentamos las secciones sindicales en la anterior reunión. Destacamos la coincidencia con la Empresa en varios de los aspectos abordados en el protocolo unitario, los cuales se verán reflejados en el acuerdo final del proceso de negociación en el documento que mas adecuadamente acordemos.

La Empresa no está de acuerdo en la voluntariedad del cambio de horario.

Sigue preocupándonos la ubicación y destino final del personal de LEPANTO.

La Empresa considera que no es conveniente concretar el destino de cada uno de los afectados y afectadas por el momento por lo que no facilita información.

Celebramos la manifestación efectuada por la Empresa de que las ofertas de cambio de entidad a otras empresas del Grupo lo serán a título individual y de mutuo acuerdo, es decir respetando la voluntad del afectado o afectada y garantizándose en todo caso la permanencia en SCO.

La Empresa ha manifestado su voluntad de aplicar desde el momento de la fusión o a partir del año natural (2007) el convenio de SEGUROS CATALANA OCCIDENTE (SCO).

La C.G.T. propuso a las restantes Secciones Sindicales, alcanzar un punto de acuerdo para plantear, en conjunto, la compensación económica derivada de la modificación que, en horario y jornada, debería aplicarse para el personal que acepte voluntariamente el cambio de horario, así como la de buscar la compensación económica para quien quisiera desvincularse de la nueva situación.

Al no poderse alcanzar el acuerdo **CGT planteó a la Empresa las siguientes propuestas:**

Partimos de la base que el cambio de horario debe ser por voluntad del empleado o empleada, así como que **desde el momento efectivo de la integración se debe aplicar el convenio de SCO**, así como todo lo que se deriva de la aplicación del artículo 44 del E.T. en cuanto a sucesión de empresas.

Planteamos que:

1.- Se compensen las 50 horas de más que vamos a trabajar, con 1500€ al año por trabajador/a. Si bien entendemos que serían **absorbibles por reducción horaria** del convenio de SCO o del Convenio del Sector. Actualmente 1700 horas al año.



SECCION SINDICAL DE C.G.T. EN
LEPANTO, S.A.



2.- Como quiera que no todos y todas los actualmente trabajadores y trabajadoras de LEPANTO puede que, por voluntad propia, no acabemos en SCO y a la vez modifiquemos el horario de jornada continuada a partida, por lo que cuantificamos en **2.500€ la compensación económica por partir la jornada** entendiend que, **hasta donde alcance**, serán absorbidas por la aplicación del Plus Dedicación y demás conceptos referidos a la jornada partida estipulados en el actual convenio de SCO.

3.- Para aquel personal que voluntariamente y debido a la aplicación de las modificaciones derivadas del proceso de fusión no **quiera mantener la relación laboral**, que pueda rescindir su contrato laboral con una indemnización de **5.000€** por año trabajado con un **máximo de 120.000€** (frente a los 20 días por año trabajado con un máximo de 9 meses que indica el E.T.)

A estas demandas la Empresa **dará respuesta el próximo martes 18 de julio.**

El proceso de negociación continúa, dejando para posteriores reuniones concretar la repercusión que pudiera haber sobre el “complemento individual”.

Habrá que ver la ubicación de todos y cada uno de nosotros y nosotras.

Se tendrá que acordar cuando se aplicará el sistema establecido en el convenio de SCO en el que se valora si el nivel profesional que corresponde al puesto a cubrir es el del trabajador que lo realice y los efectos económicos que de ello se deriva.

Queda pendiente concretar el cómo y cuándo se movilizan al Plan de Pensiones las reservas matemáticas individualmente asignadas para el premio de la jubilación.

Sin temor, **C**onseguiremos un **G**ran **T**rato

Barcelona a 14 de julio del 2006